



San Rafael, (Mza), 27 de mayo de 2003

VISTO:

La necesidad de reglamentar la realización de la Práctica de Fábrica correspondiente al título de **Químico Industrial Superior**, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios correspondiente establece la duración de la Práctica de Fábrica sin fijar las demás condiciones para su cumplimiento.

Que Secretaría Académica ha presentado un proyecto de reglamentación elaborado por el Departamento de Ingeniería y Gestión.

Que dicho proyecto contempla los requisitos y condiciones a los cuales se ajustarán tanto la Práctica en sí misma como el informe a presentar.

Que dicho proyecto fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: Las Prácticas de Fábrica correspondientes al título de **Químico Industrial Superior** deberán cumplirse en un establecimiento oficial o privado donde se realicen tareas acordes con las incumbencias profesionales del título. Su duración será la establecida en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 2º: El Alumno que cumpla con los requisitos vigentes para realizar la Práctica de Fábrica, deberá llenar una Solicitud tipo, suministrada por Sección Alumnos, donde constarán el nombre del establecimiento elegido y las características de la práctica a realizar, así como otros datos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 3º: El Alumno entregará la Solicitud a Sección Alumnos, para ser enviada al Departamento de Ingeniería, quien evaluará la pertinencia de la



Práctica propuesta, y si ésta se aprueba propondrá una terna de docentes entre los cuales el alumno elegirá el Tutor Académico para su Práctica. El Departamento enviará la solicitud a Sección Alumnos para proseguir el trámite.

ARTÍCULO 4º: Sección Alumnos verificará la existencia de un convenio marco firmado con el establecimiento elegido, y en caso de no ser así, la Facultad gestionará su firma. Cumplido esto, el alumno gestionará la firma del convenio individual que se requiere para formalizar la realización de la práctica, con el apoyo de Sección Alumnos.

ARTÍCULO 5º: El Tutor Académico, que deberá ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto preferentemente relacionado con el tema de la Práctica, tendrá las siguientes funciones:

- Establecer contacto con la persona de la empresa que sea el responsable de las tareas a cumplir por el pasante, para asesorar al alumno y coordinar la cantidad y calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con las incumbencias del título.
- Asesorar en la confección del informe de la práctica.
- Promover el cumplimiento de las pautas y plazos previstos, en especial en lo referente a la presentación del informe.
- Evaluar el informe y comunicar su resultado al Departamento.

ARTÍCULO 6º: El alumno deberá presentar su informe al Tutor en un plazo máximo de 150 días corridos desde la iniciación de la Práctica, y lo presentará por Mesa de Entradas aprobado por el Tutor en un plazo no mayor de 180 días corridos desde la misma fecha.

ARTÍCULO 7º: El informe será presentado en un ejemplar en papel y en otro en soporte electrónico, debiendo adjuntar al primero una copia del certificado de pasantía otorgado por la empresa. El impreso deberá tener las siguientes características:

| | |
|-------------------------|--|
| Formato del papel: | 210 x 297 mm (A4) |
| Márgenes: | Superior 3 cm, Izquierdo 4 cm, Inferior 3cm. |
| Numeración: | al pie de la página |
| Espaciado: | 1,5 |
| Impresión: | en una sola faz de la hoja |
| Tipo y tamaño de letra: | Arial 12 |

ARTÍCULO 8º: El informe deberá incluir: Título del trabajo, Datos del alumno, Fecha de realización, Datos del establecimiento industrial, Índice, Descripción de las actividades realizadas atendiendo a todos los requisitos propios de un informe



profesional, Certificación de autoridad competente del Establecimiento referida a la cantidad de horas cumplidas.

ARTÍCULO 9º: El alumno deberá exponer oralmente sobre la práctica realizada, para lo cual el Departamento de **Ingeniería**, propondrá la constitución de la mesa examinadora que estará integrada por el Director del Departamento, el Tutor y otro docente relacionado con el tema de la práctica. Sección Alumnos fijará la fecha de la exposición.

ARTÍCULO 10: Todas las situaciones no previstas en esta ordenanza serán tratadas y resueltas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 07/2003